

06/06/2016

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-2895/16, por el que se propicia prorrogar los beneficios a otorgar a los contribuyentes y responsables que formalicen su acogimiento al régimen de regularización establecido en la Resolución Normativa N° 6/16, hasta el 3 de junio de 2016, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que, esta Agencia de Recaudación estableció mediante la Resolución Normativa citada, un régimen permanente para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores -incluyendo a embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; y de los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que el mencionado régimen estableció distintos beneficios por etapas de vigencia, previendo determinadas bonificaciones para los acogimientos efectuados entre el 1º y el 31 de mayo del corriente año;

Que, habiéndose detectado en el último día de esa etapa, problemas de conectividad en diversas localidades de la Provincia, lo cual afectó el normal funcionamiento de los sistemas informáticos de esta Autoridad de Aplicación, dificultando la formalización de acogimientos al referido régimen de regularización, corresponde disponer lo pertinente a fin de reconocer los beneficios que la Resolución Normativa N° 6/16 previó para los acogimientos efectuados entre el 1º y el 31 de mayo de 2016, a favor de aquellos contribuyentes y responsables que hayan regularizado sus deudas mediante el referido plan de pagos, hasta el 3 de junio de 2016, inclusive;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Extender, hasta el día viernes 3 de junio de 2016 inclusive, los beneficios originariamente previstos hasta el 31 de mayo de 2016, por los artículos 20, 31, 43 y 56 la Resolución Normativa N° 6/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.